

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Tomo xx. }

HUARAZ, SABADO 7 DE OCTUBRE DE 1876.

Num. 37.

## SECCION ADMINISTRATIVA.

### MEMORIA

QUE AL CONGRESO NACIONAL DE 1876 PRESENTA EL MINISTRO DE INSTRUCCION, CULTO, JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

(Conclusion.)

### INSTRUCCION.

Hallarseis en los documentos adjuntos a esta Memoria la organizacion y personal del instituto, para el cual se han mandado contratar en Europa dos profesoras de reconocida competencia en los ramos de Docimacia y Minas.

Pero los inapreciables beneficios que la Republica debe reportar de la Escuela, serian ilusorios y esteriles, si no se consolidase su existencia de una manera estable y permanente, dotandola con elementos bastantes para tener vida propia e independiente.

Sin perjuicio de las demas medidas que vuestra sabiduria escogite para lograr tan importante objeto, el Gobierno cree que uno de los medios mas eficaces para contribuir a su consecucion, consiste en adjudicar a la Escuela la mitad del producto de los derechos que se cobran por la exportacion de las pastas, y el que resulte de un medio impuesto sobre los minerales en bruto que tambien se exporten para el extranjero.

Con la adopcion de estas medidas asegurareis la existencia y porvenir de este utilisimo instituto, que con usura devolvera al Fisco las sumas que en el inviarta; obteniendose tambien la cantidad necesaria para abastecer a la facultad de Ciencias con objetos de Historia Natural, laboratorios y gabinetes, indispensables para dar a la ensenanza un caracter esencialmente practico y de aplicacion, conforme al espiritu y tendencias de la nueva ley de instruccion publica.

Animado el Gobierno del vivo deseo de fomentar las industrias establecidas, y de estimular la creacion de otras, ha fundado una cátedra de Quimica industrial en el local de la Escuela de San Pedro, destinada especialmente a difundir en el pueblo aquellos conocimientos de Quimica que mas aplicacion tienen a las artes y la industria.

Esta fundacion, llamada a tomar mayores dimensiones, facilitara el conocimiento teorico y practico de las labores relacionadas con esas industrias, para muchas de las cuales, como la produccion del acido sulfurico, articulo de tan general aplicacion y consumo, la fabricacion del javon, de la estearina y el azufre y de otros productos quimicos, existen en el pais todas las facilidades y elementos necesarios. Difundir en el pueblo esta clase de conocimientos de inmediata utilidad; estimular el amor al trabajo con el aliciente de una remuneracion positiva; dar mayor impulso a las industrias mas comunes, obteniendo en ultimo resultado el incremento de las fuentes de la riqueza publica, he aqui los propósitos que han movido al Gobierno para implantar esa cátedra.

### V.

Ningun provechoso resultado, ningun progreso positivo podrá alcanzarse en la Instruccion Superior, si no están bien preparadas las bases fundamentales en que ella descansa; por que con una instruccion preparatoria superficial, desordenada e incompleta, el espíritu carece de la intensidad y vigor necesarios para penetrar en el vasto dominio de las ciencias superiores y de los estudios trascendentales. Por eso nunca se estancará de masiado la necesidad de estenderla y fomen-

taria por todos los medios posibles; y el Gobierno ha procurado llenar este deber constitucional hasta donde se lo han permitido sus atribuciones y el estado deficiente de las rentas fiscales. Encomendada a los Concejos Departamentales por ley de 9 de Abril de 1873, la administracion y sostenimiento de la Instruccion Media, preciso es confesar que dichas corporaciones, en su mayor numero, no han desplegado todo el celo e interes, que era menester para asegurar a los colegios de Instruccion Media una existencia próspera y fecunda; y por mucho que sea el sentimiento que me causa decirlo, el Gobierno no tiene ciertamente motivos para congratularse por el estado de dichos establecimientos.

Cierto es que la crisis que tan duramente ha pesado sobre el pais, produciendo la mas honda perturbacion en todas las esferas de la vida y de la actividad social, ha afectado tambien hondamente a todos los establecimientos de instruccion, muchos de los cuales se hallan próximos a clausurarse por falta absoluta de fondos para atender a su subsistencia.

En el Reglamento General de Instruccion Publica vigente se ha procurado remover las principales dificultades y satisfacer ampliamente las exigencias de la Instruccion Media, encargando a los Concejos Departamentales para una ademas de los arbitrios que pueden establecer conforma a su ley organica, impongan el uno por ciento adicional a la contribucion de predios y patentes.

Atendiendo ademas a las condiciones y circunstancias especiales de cada localidad, se ha autorizado tambien a dichas corporaciones para establecer el primer grado solamente de esta instruccion, o a la vez el primero y segundo, lo cual conviene con el espíritu y tendencias del nuevo Reglamento, que considera la Instruccion Media, no simplemente como una preparacion para ingresar a los estudios universitarios, sino que tambien la ha organizado de manera que puedan suministrarse separadamente todos los conocimientos que han menester los que solo pretenden dedicarse a ciertas profesiones practicas y al ejercicio de las artes mecanicas; y formar el mayor num. posible de hombres utiles para la creacion y fomento de la riqueza publica.

### VI.

La educacion e ilustracion de la mujer, fundamento primordial de la familia y el mas poderoso elemento de cultura de los Estados, han sido debidamente atendidas, dando a los Colegios de educandas una organizacion y plan de estudios especiales, de modo que satisfagan cumplidamente los importantes fines de su institucion.

Con idénticas miras se ha establecido por decreto de fecha 28 del mes pasado, del que os hablaré en su respectivo lugar, una Escuela Normal para mugeres en el extenso y bien situado local de San Pedro, que antes ocupaba la congregacion de San Felipe Neri.

El Gobierno ha creido muy conveniente fundar ese establecimiento de pública educacion, que se sostendrá con las rentas propias que se le han asignado sin gravamen del Erario nacional.

La capital de la Republica requería hace largo tiempo, tanto por su importancia como por el número de sus habitantes y el estado de sus escuelas, un instituto de este género, que al par de la instruccion dada a la mujer, le crea una carrera tan honrosa e independiente como la del magisterio, a la cual está llamada, porque ciertamente posee dotes muy superiores al hombre en este ramo, confiado

exclusivamente a sus desvelos en paises modelos en punto a escuelas como los de Estados Unidos, donde una larga experiencia ha demostrado, segun la expresion del Superintendente de las escuelas públicas de Nueva York, que en la ensenanza ningun hombre por hábil que sea, vale lo que una mujer educada para profesora.

### VII.

No ha sido posible dar cumplimiento a la ley de 5 de Abril de 1873, que mandó fundar escuelas normales en los Departamentos de Cajamarca, Junin y Cuzco, tanto por las circunstancias penosas del fisco, cuanto porque la partida votada con tal objeto fue suprimida para saldar el déficit en el Presupuesto General.

Muy sensible me es no poder presentaros un cuadro completo del personal y material de los colegios de instruccion media, y esto en gran parte por la omission de algunos Concejos Departamentales, a quienes inútilmente se ha oficiado con reiterada instancia para que remitan al Ministerio los datos necesarios, y a la deficiencia e inexactitud de los enviados por otros, de manera que no he creido útil consignarlos.

Debo hacer mencion especial de lo que me interesa con que el Concejo Departamental de Lima fomenta el Colegio de Agronomia de Guadalupe, el primero y mayor si se sumado de todos los de su grado, que se sostienen en el pais.

Los profesores alemanes que el Gobierno contrató en virtud de vuestra autorizacion, dirigen con regularidad y gran provecho los Colegios de San Carlos de Puno, y San Miguel de Piura; y en cuanto a los que estaban sirviendo en el de Ciencias del Cuzco, el Gobierno se ha visto precisado a separarlos de allí y trasladarlos a las ciudades de Arequipa e Ica, a consecuencia de dificultades y embrazos promovidos por el Concejo de aquel Departamento.

Atenta su consagracion y sistema especial de ensenanza, se verán bien pronto suficientemente compensados los emolumentos que se les abona conforme a sus contratas.

### VIII.

El primero y mas importante deber que la nacion se ha impuesto, es el de garantizar la existencia y difusion de la instruccion primaria gratuita; porque ella abre las puertas para todos los conocimientos al espíritu humano, y constituye el mas sólido fundamento de la familia y de la sociedad y el verdadero secreto de la grandeza y poder de los Estados.

La extensa y rápida propagacion de la instruccion primaria es uno de los deberes sociales mas imperiosos y la mejora de los sistemas por los cuales se consigue ha sido obra de muchos siglos, de no pocos ensayos y costosos sacrificios, y de perseverantes esfuerzos hasta llegar gradual y sucesivamente al estado de perfeccion relativa en que se encuentran.

Varias de las anteriores administraciones penetradas de la trascendental importancia de la instruccion primaria, se esforzaron para impulsarla y protegerla; pero ademas de otras dificultades las agitaciones políticas han sido rémora insuperable para lograrlo.

Mas ahora que la Republica parece haber entrado resueltamente en una senda de paz, es necesario que todos sin distincion de colores políticos, sin preocupaciones de secta, con firme decision y viva fé nos consagremos a levantar el mas grandioso monumento que enaltecerá nuestra gloria nacional.

Por doloroso que sea, es preciso decir que el estado actual de la instruccion primaria



## IX.

*Preceptores idóneos, locales y útiles adecuados, inspección constante, renta competente y puntualmente pagada,* he aquí los elementos primordiales de la Escuela y los únicos medios de conseguir verdadera instrucción primaria.

Para conseguir estos elementos no hay sacrificio que sea exagerado.

La escuela primaria acabará para siempre con la revolución, y sobre todo está probado con números en todas las naciones, que menos cuesta educar á un niño que mantener á un preso. Este argumento no tiene réplica, desde que por la fuerza tenemos que mantener al preso.

El Gobierno ha creído proveer á todos los puntos señalados como indispensables mediante la creación del "Fondo especial de Escuelas," establecido por ley de 16 de Julio de 1875 y consignado en el Reglamento General de Instrucción Pública, porque está convencido de que la adquisición de fondos propios suficientes pondrá á los Concejos en aptitud perfecta de atender cómodamente á todas las necesidades de este ramo. Si dichos fondos, los productos de los bienes que adquieran con destino á la instrucción primaria, las multas que se impongan por faltas contra los Reglamentos, y los demas ingresos que se les asigne conforme á la ley; si todos ellos no fuesen suficientes para sostener las escuelas primarias, el Reglamento autoriza la imposición en el interior de un sol al semestre á cada vecino válido mayor de 21 años, y dos soles en los distritos de la costa, con excepción de los mayores de 60 años. El producto de ese impuesto, se aplica exclusivamente á la instrucción primaria.

Además de que solo con la cooperación general puede hacerse efectivo el deber que la nación ha reconocido de dar la instrucción primaria gratuita, la cordadad del impuesto, y el vivo interés con que todo hombre debe mirar la educación pública, hacen esperar que será pagado religiosamente con patriotismo y solicitud, tanto por el fin á que se le destina, cuanto porque no hay país culto en donde la contribución para escuelas no sea la primera por voluntad y conveniencia de los ciudadanos. Separadamente hallareis los documentos en que están consignadas las medidas que para hacer efectivo el "Fondo de Escuelas," ha dictado el Concejo Superior de Instrucción Pública, las que han sido hábilmente secundadas por el Concejo Departamental de Lima. El Gobierno abraza fundada esperanza de que con los arbitros mencionados y con la organización y demas medidas consignadas en el Reglamento de 18 de Marzo, la instrucción nacional recibirá nueva vida y mayor amplitud, y quedarán asegurado su estabilidad y desarrollo de una manera sólida, regular é independiente.

No debo terminar esta materia sin hacer presente los importantes servicios que el Concejo Superior de Instrucción presta en todo lo relativo al régimen, organización y vigilancia de los tres grados que la instrucción nacional comprende. Esta nueva institución que preside el movimiento de los establecimientos de enseñanza y educación pública está funcionando con regularidad y gran provecho, merced al celo é interés del distinguido personal que lo forma. Pero las extensas y numerosas funciones que ejerce demandan indispensablemente que se le asigne por lo menos un oficial superior y dos subalternos que desempeñen las labores de esa importante corporación, conforme al proyecto que oportunamente os será presentado.

## X.

El nada próspero estado de la Hacienda Pública ha impedido al Gobierno fomentar la Biblioteca Nacional, prestando la protección que requiere un establecimiento cuya naturaleza señala siempre con precisión, el grado de cultura intelectual de los pueblos.

No basta atender solo á la conservación del valioso tesoro que ella encierra; es también necesario aumentarlo con todo genero de publicaciones nacionales y extranjeras, á fin de que se mantenga siempre al nivel de los adelantos y progreso de la época.

Para atender á la conservación de los libros é importantes documentos que hoy contiene

la biblioteca, urge proveerla de una estantería completa, y el Gobierno ha ordenado su construcción, para lo cual ha consignado una módica suma en el proyecto de Presupuesto, que espero os dignareis aprobar.

Se ha mandado establecer un taller de encuadernación en el mismo local, q' se ocupará en renovar las cubiertas deterioradas de los libros, y encuadernar mas de veinte mil folletos y documentos políticos, literarios, é históricos, á fin de salvarlos de una segura y próxima destrucción. Esta mejora se ha hecho, sin aumentar la suma asignada para el establecimiento.

Pero la medida q' con premura requiere la Biblioteca Nacional es el aumento del cuerpo de sus empleados. Con un Bibliotecario, un Conservador y un amanuense, no se puede ciertamente conseguir en ella servicio cumplido. Convendría dotarla por lo menos con un sub-bibliotecario y dos oficiales auxiliares mas, que atiendan á sus múltiples labores.

Tanto el actual Bibliotecario como su ilustre predecesor, han representado con instancia las necesidades que de preferencia deben llenarse; pero careciendo el Gobierno de las facultades y de los fondos necesarios para satisfacerlas, ha sometido á vuestra deliberación el expediente iniciado por el esclarecido Dr. Vigil.

Grande sería el servicio que prestarais á las letras nacionales, si os dignáseis dotar á la Biblioteca, del personal y rentas con tanta justicia reclamados.

Separadamente tendré el honor de proponeros una reforma de ese establecimiento que la juzgo de suma importancia.

## XI.

La misma causal ya expuesta, de deficiencia de fondos, ha impedido también al Gobierno verificar algunas mejoras imperiosamente exigidas por el estado del Archivo Nacional.

No obstante que carece de una estantería adecuada, y del mobiliario y útiles precisos para conservar y distribuir ordenadamente los interesantes documentos que en él existen, se continúa trabajando con sumo interés en el arreglo sistemado de ellos; y el Gobierno ha recibido ya el tomo noveno del "Índice General." Mejoradas las condiciones rentísticas del país, será preciso dotarle con los elementos que basten para obtener un servicio regular y completo, y el Archivo Nacional producirá entonces los mas provechosos resultados en bien de la historia y de la administración pública.

## XII.

La Escuela de Artes y Oficios, destinada á dar al país artesanos laboriosos é instruidos, ha seguido una marcha regular bajo la inmediata dependencia de su contraído é inteligente Director.

Aunque de allí salen todos los años artesanos aptos para trabajar con perfección en el arte que han aprendido y en condiciones de poder adquirir una vida cómoda é independiente, la mayor parte de los alumnos que terminan sus estudios se dedican á ocupaciones extrañas al arte ú oficio que han aprendido, bien sea por que carecen de recursos para establecer sus talleres ó por que aspiran á ejercer profesiones mas elevadas.

Las ventajas que el país reporta de ese establecimiento no guardan por consiguiente proporción con los grandes gastos que ocasiona.

Jamas tampoco se ha hecho efectiva la fianza con que los padres ó guardadores de los alumnos que reciben instrucción deben responder al Estado por los fuertes desembolsos que hace para suministrarla, en los casos en que por culpa de unos ú otros salgan de la Escuela antes de terminar su aprendizaje, ó una vez concluido, se nieguen á prestar sus servicios en la forma prescrita por el reglamento.

Los inconvenientes que llevo apuntados podrian desaparecer si se modificase la organización actual de la Escuela.

Por lo pronto, el Gobierno ha ordenado que se admitan alumnos externos con el fin de dar mayor ensanche á la benéfica acción de este instituto nacional, de reconocida utilidad é importancia.

disto mucho de ser satisfactorio, y pues vosotros venis de presenciárlolo en todos los Departamentos de la República, no necesito ciertamente señalarlos las causas de su atraso.

Tócame, sí, el deber de indicaros los medios mas eficaces y adecuados para remediarlo en concepto del Gobierno.

La primera y mas premiosa necesidad es la de preceptores idóneos y como el buen preceptor es el que ha aprendido á serlo, y esto solo puede alcanzarse en la Escuela Normal, tenemos que empezar por fundarla.

Pero, ya que semejante medida no producirá resultados eficaces sino para el porvenir, debemos buscar para las imperiosas exigencias del presente otra manera de satisfacerla.

En primer lugar, debemos buscar profesores, donde se encuentren, y en el mayor número que sea dado conseguirlos. Los Concejos están obligados á pagarlos. La educación es deber capital y exclusivo del vecindario. El impuesto para escuelas es el mas sagrado. Debe cobrarsele á todos y tener su Caja especial que no debe servir nunca para ningún otro objeto.

Con el fin de atender tanto á las necesidades del presente como á las del porvenir, el Gobierno cree que sin perjuicio, de llevarse á cabo la fundación de las Escuelas Normales y conforme á la ley de 5 de Abril de 1873, deben establecerse y fomentarse cursos especiales de Pedagogia en todas las capitales de departamento y en los demas lugares donde fuere posible, asignando competente dotación á los que las dicten, otorgando premios pecuniarios y honoríficos á los mejores trabajos en ese ramo, y protegiendo y fomentando el ingreso al país de institutores y de asociaciones docentes dedicadas exclusivamente al ejercicio del magisterio.

La construcción de locales y provision de útiles de enseñanza es obra de las necesidades á que debe atenderse de preferencia. No hay bug posible sin buenos instrumentos, y el local y los útiles de la escuela son los instrumentos del maestro. Además de los medios que la ley orgánica de Municipalidades acuerda á los Concejos para crearse rentas con que atender á los gastos de la enseñanza, en el Reglamento general vigente también se crean arbitrios especiales que pondrán á esas corporaciones en perfecta aptitud de satisfacer su primera obligación.

Otro de los medios eficaces de hacer que la instrucción sea efectiva y provechosa, es la constante vigilancia que debe ejercerse sobre todas las personas encargadas de darla.

La ley orgánica de Municipalidades que ha atribuido la administración y fomento de la instrucción primaria á dichas corporaciones, les otorga también facultades inspectoras y les impone el deber de vigilar permanentemente el movimiento material y moral de las casas de educación primaria. Pero ni esa inspección es por lo general eficaz, ni el Estado á quien incumbe hacer práctica la garantía constitucional de proporcionar la instrucción primaria gratuita, puede dejar exclusivamente á los Concejos Municipales, el cumplimiento de un deber nacional de tanta responsabilidad é importancia.

La organización de un cuerpo de Inspectores permanente bien sistemado y el nombramiento de Visitadores especiales en los casos en que el servicio lo requiera, bajo la dirección de un Inspector central, contribuirán muy eficazmente á hacer fructuosa la instrucción primaria; y el gasto que esto ocasione sería ventajosamente compensado con el bien que produce.

Pero si se aspira á conseguir un servicio exacto y cumplido por medio de la inspección, y se exige á los preceptores idoneidad y suficiencia, preciso es también darles una retribución competente y que les sea satisfecha con puntualidad, á fin de poder exigirles que su consagración á la enseñanza sea absoluta y completa. El hombre que carece de los medios mas necesarios para satisfacer sus mas premiosas necesidades, como al presente acontece á los profesores, parece disculpable al desatender sus deberes, aun con perjuicio de la enseñanza, y mal se le puede increpar que concluya por abandonarla, para buscar en otro genero de ocupación los recursos que esta no puede suministrarle.



## CULTO.

Muy grato me es, Honorables Representantes, poderos anunciar que durante el tiempo transcurrido desde que terminaron vuestras últimas sesiones ordinarias, las relaciones del Estado con la Iglesia se han mantenido en la mejor reciprocidad y perfecta armonía. No ha surtido ninguna de esas frecuentes desavenencias que han solido turbar la buena inteligencia y unidad de miras que siempre debe existir entre la potestad temporal y la espiritual, para contribuir de comun acuerdo a la realizacion de todos los fines que el Hacedor Supremo ha señalado a los individuos y a los pueblos. Y débese tan satisfactorio estado de cosas a la sabiduría y direccion del ilustre y virtuoso Prelado que con verdadero celo dirige los intereses espirituales de la Arquidiócesis, en bien de sus feligreses y de la República.

El Gobierno ha atendido con viva solicitud las indicaciones y exigencias de los Diócesanos relativas a los intereses eclesiásticos, y estos a su vez han procurado satisfacer tambien las que el Gobierno ha hecho en favor del Estado.

Todas la Diócesis de la República están servidas por sus respectivos Prelados, y con ellos ha subsistido idéntica reciprocidad y completa armonía, merced a su ilustracion y prudencia.

Los derechos inherentes al Patronato Nacional se han mantenido pues ineluctables, porque en el único incidente ocurrido de ese género, el Gobierno se vió en la dolorosa pero imprescindible necesidad de hacerlo respetar.

Una de las mas graves cuestiones que con sobrada razon ha preocupado seriamente desde los primeros dias de la Independencia, a nuestros Gobiernos y hombres de Estado, ha sido la del arreglo definitivo y preciso de las relaciones entre la República y la Santa Sede. Con ella están estrechamente enlazadas otras cuestiones de no menos importancia y que afectan directa ó indirectamente al orden moral y al orden economico y político.

Comprendiéndola vosotros en toda su latitud y contando con la excelsa benevolencia del Padre Santo, de la que nos ha dado irrecusables testimonios, os dignasteis autorizar al Gobierno por resolucion legislativa de 27 de Abril de 1873, para que recabase de Su Santidad el reconocimiento del Patronato Nacional y verificase los demas arreglos que fuesen convenientes a los intereses de la Iglesia y de la Nacion.

El Gobierno se consagró desde luego a dar cumplida ejecucion á ese grave negociado, y con tal propósito comunicó las instrucciones correspondientes al Ministro de la Republica en Roma, para que iniciara sus gestiones y procurase llevar á buen término tan delicado asunto.

Dos eran las únicas formas que era posible dar á ese reconocimiento del Patronato Nacional: ó la celebracion de un concordato en el que se estipulasen derechos y garantías recíprocas, ó mediante la expedicion de una Bula, *ad hoc*, en la que Su Santidad lo verificase de una manera absoluta y espontánea, consagrando nuestras soberanas prerogativas y derechos en toda su integridad. La sabiduría y benignidad del Padre comun de los fieles escogió esta última forma, que evidentemente salva muchos inconvenientes y embrazos; y por una Bula Apostólica, datada en Roma á 16 de Marzo del año último, queda establecido que el Gobierno del Peru continúa en plena posesion y ejercicio del derecho de Patronato que gozaban los Reyes de España.

El reconocimiento y sancion definitivo, del derecho de Patronato, allanará todas las dificultades y conflictos que así siempre han provenido del estado anómalo ó irregular en que el Poder Civil y el Eclesiástico se hallaban, por no haberse deslindado debidamente la extension de las atribuciones y facultades que á cada cual competen.

El Gobierno habria procedido desde luego a poner el respectivo *executur* á la expresada Bula Apostólica, en ejercicio de la autorizacion especial que al efecto os dignasteis concederle; pero no siendo urgente verificarlo, y mas que todo, estando próxima vuestra reunion, ha creído mas oportuno someter tan

delicado asunto á vuestra soberana decision. Separadamente se os presentará la referida Bula de S. S. con todos los documentos de su referencia.

Por el movimiento administrativo que ha tenido lugar en el ramo del Culto, del que paso á daros cuenta, os persuadiréis no solo de que el Estado ha cumplido lealmente con el deber constitucional de proteger la Religion Católica por todos los medios que han estado á su alcance, á pesar de la crisis fiscal en que nos hallamos, sino que han sido de todo punto infundadas y gratuitas las acusaciones poco caritativas que algunos sacerdotes extraviados han hecho al Gobierno actual.

Descando este mejorará la condicion de la numerosa colonia asiática residente en Lima, difundiendo en ella la moral cristiana y civilizadora del Evangelio, á fin de depurar en lo posible ese elemento de trabajo que las exigencias de nuestras industrias han hecho necesario, contrató al Abate Durant, miembro de las misiones apostólicas francesas del Oriente, para que se consagrara á moralizar é instruir á los asiáticos, mediante la predicacion y ensenanza de los principios y creencias católicas. Y para que pudiese desempeñar tan elevada y humanitaria mision, haciendo extensivos sus beneficios al mayor número posible de colonos, le designó el local del Suprao de Santo Tomas y dispuso que se le abonase la pension de treinta soles mensuales.

La Catedral de Arequipa y el templo de San Agustin de Ayacucho necesitaban indispensablemente que se hiciese en ellos alguna refaccion y mejora, y el Gobierno ha proporcionado los auxilios pecuniarios que se le pidieron para satisfacer ambas necesidades.

El finado Obispo de Ayacucho, Dr. Moreira, contrató en Europa un catedrático de Teología Dogmática para el Seminario de dicha ciudad, con el sueldo de cien soles mensuales, cuya mitad se le abonaba de las rentas del establecimiento y la otra de la renta propia del Prelado. Habiéndose suspendido á la muerte de éste el pago de los cincuenta soles que abonaba de su peculio, el expresado catedrático ocurrió al Gobierno para que se le abonase esa pension mensual de las rentas fiscales, y así se dispuso por resolucion de 23 de Octubre de 1874.

Habiendo solicitado el Concejo Departamental de Ica se le adjudicasen, conforme á la ley orgánica de Municipalidades, las rentas de los Conventos supresos de San Agustin de dicha ciudad y San Agustin de Nasca, el Gobierno denegó esa peticion, fundándose para ello en que dicha ley solo ordena que se adjudique á las citadas corporaciones las rentas de los conventos que se supriman en adelante, mas no las de los ya suprimidos; en cuya condicion se hallaban antes de promulgarse la mencionada ley, los Conventos de San Agustin de Ica y San Agustin de Nasca. Y á fin de proveer á la buena administracion de sus bienes y de darles una aplicacion provechosa, se dispuso por resolucion de 29 de Diciembre de 1874 que el expresado Concejo se hiciera cargo de ellos por el término de cinco años para que atendiese con su producto al sostenimiento de la Instruccion de ese Departamento; debiendo rebajarse del subsidio fiscal que á este corresponde los novecientos treinta y seis setenta centavos á que ascienden las mencionadas rentas. Oportunamente se os remitirá el expediente de la materia á fin de que os dignéis resolver lo que creáis mas conveniente.

El Dr. Ochoa, Obispo que fué del Cuzco, y el Cabildo Eclesiástico de esa Diócesis, sin esperar á que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales expediera el Breve de S. S. de 5 de Octubre de 1874 por el que desligaba al primero del vinculo con su Iglesia, procedieron á darle curso cumplida ejecucion; y el citado Cabildo suponiendo vacante la Sede Episcopal verificó el nombramiento de un Vicario Capitular. El Gobierno no podia aceptar impasible tan ilegales procedimientos, que importaban el desconocimiento de los derechos y prerogativas que corresponden al estado en fuerza del Patronato Nacional; y en ejercicio de ellos mandó someter á juicio criminal, ante la Suprema Corte de Justicia, al Obispo y Cabildo

citados por violacion, del inciso 19, art. 94 de la Constitucion y haber incurrido en la responsabilidad que determina el art. 116 del Código Penal.

Mucho tiempo hacia que en los Obispos de Ayacucho y de Arequipa no se verificaba el concurso á Curatos, conforme á lo prescrito por las disposiciones civiles y eclesiásticas. Tanto para dar cumplimiento á éstas como para satisfacer las exigencias de la disciplina y del buen servicio público, se acordó, previa la peticion de los respectivos RR. Obispos, que se convocasen por concurso los Curatos vacantes en ambas Diócesis. Verificada esta actuacion, y hechas por el Gobierno las correspondientes presentaciones de eclesiásticos idóneos, es de esperar que el servicio religioso y las exigencias espirituales de los fieles de las referidas Diócesis se satisfarán de una manera mas regular y provechosa.

Previo el asentimiento prescrito en el inciso 19 del artículo 94 de la Constitucion del Estado, que os dignásteis prestar, el Gobierno puso el respectivo *executur* á los dos Breves de S. S. Pio IX de 4 de Noviembre de 1873 y 24 de Diciembre de 1874, por los que respectivamente concedió á los fieles un Jubileo Santo universal y nombró Prelado Doméstico de la Santa Sede al que era Dean del Coro de Trujillo y Obispo hoy de la misma Diócesis, doctor don José Domingo Arméstar.

El Gobierno hizo construir una iglesia en el puerto de Arica con los fondos fiscales, dotándola con los elementos indispensables para el servicio religioso; y siendo necesario proveer á su conservacion y á la de sus paramentos y útiles, se encomendó el cuidado de ella y el fomento del culto á una comision de respetables y piadosas matronas, y se asignó la suma de sesenta soles mensuales para rentar un capellán y atender á algun otro gasto que pueda ocurrir. Dicha comision cumplió su cometido de un modo satisfactorio y el servicio religioso se verifica con regularidad y buen éxito.

Los vecinos del pueblo de Pocollay en la provincia de Tacna, animados de un celo verdaderamente católico emprendieron la reconstruccion del templo de ese lugar, el que habia sido destruido por el terremoto de Agosto de 1868; y habiéndose pedido un auxilio al Gobierno para llevar á cabo tan laudable obra, que se hallaba paralizada por falta de fondos, se dispuso por resolucion de 29 de Enero del año próximo pasado, que se entregase la cantidad de mil doscientos soles anuales, para la conclusion de dicha obra.

La obra de la iglesia del puerto de Mollendo se hallaba paralizada por falta de fondos, y habiendo solicitado los fieles de ese lugar la proteccion del Gobierno; se dispuso por resolucion de 26 de Agosto del año próximo pasado que se entregase la suma de quinientos soles para atender á la conclusion del mencionado templo.

El notable incremento de la poblacion de Chorillos, á donde se traslada en ciertos meses del año un gran número de familias de Lima, hacia ya insuficiente el único templo que allí existe para las necesidades del culto. Los habitantes del lugar resolvieron construir otra proporcionándose fondos con ese objeto, por medio de erogaciones y otros arbitrios; y no siendo éstos bastante para llenar su propósito, el Gobierno contribuyó primero, con la suma de cinco mil soles, y despues con la de seis mil doscientos setenta soles, á fin de ver terminada lo mas pronto posible dicha obra, de pública utilidad y de imperiosa exigencia para aquella poblacion.

El piadoso celo de varias familias respetables de esta capital, las ha decidido á emprender la obra de restaurar y embellecer el Santuario de Santa Rosa de Lima, que es un monumento consagrado por venerandos recuerdos para los católicos del Peru; y con tal propósito han logrado reunir un fondo de no poca consideracion; y siendo éste insuficiente para llevarla á cabo el Gobierno, en cumplimiento del deber legal que tiene de fomentar el culto católico, ha contribuido con la suma de cinco mil soles para la realizacion de la obra mencionada.

El templo de Ferrinazo se hallaba en estado ruinoso, y con el fin de ayudar á los vecinos del lugar en la obra de la reconstruccion



que habian emprendido, el Gobierno ordenó la entrega de dos mil soles al Concejo provincial de Lambayeque. En igual estado ruinoso se encontraban los templos de Eten y Monsefú, y por resolución de 8 de Marzo último se mandó entregar al Concejo provincial de Chiclayo la suma de mil soles, para que los emplease en la refaccion de las expresadas iglesias.

La Diócesis de Trujillo habia quedado viuda desde la traslación del M. R. Dr. Orueta á la Sede Metropolitana; y el Gobierno de conformidad con la designacion hecha por vosotros, presentó para ese Obispado al Dean y Gobernador Eclesiástico de la misma Diócesis, Dr. D. José Domingo Arméstar, quien fué instituido por S. S. Obispo de Trujillo. En ejercicio de la autorizacion conferida por el Congreso en 6 de Febrero de 1875, el Gobierno puso el *pase* á las Bulas de institucion, en 6 de Abril del mismo año.

Prévio el asentimiento que os dignásteis conceder en 12 de Marzo del año pasado, el Poder Ejecutivo dió el *pase* al Breve de Su Santidad, que designa al R. Obispo Dr. Cochoa del vinculo con la iglesia del Cuzco.

Hallándose pues viuda dicha Iglesia, y tambien la de Ayacucho, por fallecimiento de su virtuoso Prelado el Dr. D. Francisco Ezequiel Moreira, y hechas las presentaciones y peticiones respectivas á S. S. á favor de los elegidos por vosotros, Dr. D. Pedro José Tordoya, Obispo *in partibus* de Tiberiópolis, y Dr. D. Juan José Polo, Canónigo Doctoral del Coro de Lima; el Sumo Pontífice se designó absolver al primero del vinculo que lo ligaba á la expresada Iglesia de Tiberiópolis, trasladándolo á la silla del Cuzco; é instituyó al segundo, Obispo de la Diócesis de Ayacucho. En uso de la autorizacion dada por el Congreso, en 6 de Febrero y 16 de Junio del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo puso el correspondiente *exequatur* á las respectivas Bulas de institucion el 4 de Diciembre del mismo año.

Vacante la Silla Episcopal de Puno, por la aceptación de la renuncia, conforme á las leyes, del que fué Obispo de esa Diócesis Dr. D. Juan Ambrosio Huerta, el Gobierno hizo la respectiva presentacion á favor del Canónigo de la Iglesia Catedral de Arequipa, Dr. D. Pedro José Chávez, elegido por vosotros, el mismo que fué preconizado por S. S.; y en uso de la autorizacion legislativa de 17 de Junio del año anterior, el Gobierno puso el *pase* á la Bula de 5 de Julio de 1875, que instituye al expresado Dr. Chávez, Obispo de la Diócesis de Puno.

El R. Obispo de Arequipa ocurrió al Gobierno pidiendo que se le concediese licencia por seis meses para ausentarse de su Diócesis, con el fin de atender al restablecimiento de su salud; y el Gobierno por resolución de 23 del mes pasado otorgó la expresada licencia.

Expulsada la Compania de Jesus de todos los antiguos dominios de la España, y ocupadas sus temporalidades por real decreto de 27 de Marzo de 1867, pasaron éstas á ser propiedad del Estado, que las destinó á diversos objetos de utilidad pública.

El Convento de San Pedro de esta capital y sus bienes, fueron cedidos á la Congregacion de S. Felipe Neri, con cargo de establecer allí un Seminario menor, un hospital para sacerdotes y una casa de correccion para el Clero. Mas con el trascurso del tiempo, dicha Congregacion fué extinguiéndose por sí sola, hasta que en estos últimos años, estaba representada por un solo sacerdote; y no funcionaba ademas ninguno de los establecimientos mandados sostener. En este estado, el Gobierno se creyó en el deber imperioso de recuperar y dar á esos bienes una aplicacion que satisficiera de un modo eficaz las mas premiosas exigencias públicas. Con tal objeto expidió el decreto de 28 de Junio último, recuperando la posesion del local y bienes del Convento de S. Pedro. En el local se manda establecer una Escuela Normal para mujeres; y las rentas se destinan despues de cubrir los gastos del culto en el enunciado templo de S. Pedro y cumplimiento de las obras pias, al sostenimiento de la escuela, á proporcionar asistencia médica á sacerdotes enfermos y al sostenimiento, de becas en el Seminario de

Sto. Toribio. La administracion de las rentas se ha confiado á una comision compuesta de ciudadanos caracterizados y celosos por el bien público.

Despues de impresa esta parte de la Memoria se ha expedido un decreto por el Ministerio de Hacienda aplicando el producto de los fundos de Jimbe y Utcuyaco, de propiedad Nacional, á la Universidad de Lima, y con tal motivo se han dictado por el Despacho de mi cargo las dos resoluciones que tambien encontrareis entre los documentos adjuntos, designando la inversion que debe darse á la cantidad que dichos fundos producen.

La renta del primero de esos fundos ha sido aplicada á la construccion del Museo Raymondí, del Anfiteatro anatómico y á la terminacion del Laboratorio Químico de la Facultad de Medicina de la citada Universidad; y la renta del segundo á la adquisicion de Gabinetes, Laboratorios y útiles de ensenanza para la Escuela de Construcciones civiles y de minas y para la Facultad de Ciencias de la misma Universidad.

Estando obligado el Fisco, conforme á la ley de Presupuesto, á dar para el sostenimiento del Jardin Botánico la cantidad de 8,966 soles 40 centavos, el Gobierno ha dispuesto que la Facultad de Medicina se encargue de la administracion de varias líneas del Estado con cargo de aplicar los 4,530 soles que por arrendamiento producen al fomento del Jardin, debiendo la Caja Fiscal rebajar esta suma de la de 8,966 soles 40 centavos que á dicho Establecimiento corresponden conforme á la ley.

Esta es, Honorables Representantes, la fiel exposicion de los hechos ocurridos en los diversos ramos del Ministerio que el E. S. Presidente de la república tuvo á bien confiarme el 1º de Febrero del año próximo pasado. Al exponerlos he procurado ser tan breve como para no fatigar vuestra atencion; pero sin dejar por eso de daros cuenta de todos mis actos con la severidad que debe todo buen ciudadano á los que como vosotros estais llamados á juzgarlos.

Espero pues vuestro fallo con la conciencia del que se ha esforzado por cumplir digna y rectamente el deber que el patriotismo le impusiera.

Manuel Odriozola.

SECCION DEPARTAMENTAL

Movilidad habida en las dos enfermerias del Hospital de Eten de esta ciudad en el mes de Marzo del presente año.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	6
Entradas en el presente.....	19
Suman.....	25
Salidas en dicho periodo.....	15
Muertos en id.....	2
Quedan para Abril.....	8

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	5
Entradas en el presente.....	11
Suman.....	16
Salidas en dicho periodo.....	8
Muertos en id.....	1
Quedan para Abril.....	7

Mes de Abril.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	8
Entradas en el presente.....	28
Suman.....	36
Salidas en dicho periodo.....	20
Muertos en id.....	1
Quedan para Mayo.....	6

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	7
Entradas en el presente.....	11
Suman.....	18
Salidas en dicho periodo.....	9
Muertos en id.....	2
Quedan para Mayo.....	7

Mes de Mayo.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	6
Entradas en el presente.....	34
Suman.....	40
Salidas en dicho periodo.....	30
Muertos en id.....	1
Quedan para Junio.....	9

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	7
Entradas en el presente.....	9
Suman.....	16
Salidas en dicho periodo.....	12
Muertas en id.....	1
Quedan para Junio.....	4

Mes de Junio.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	9
Entradas en el presente.....	32
Suman.....	41
Salidas en dicho periodo.....	30
Muertos en id.....	4
Quedan para Julio.....	7

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	4
Entradas en el presente.....	12
Suman.....	16
Salidas en dicho periodo.....	6
Muertas en id.....	1
Quedan para Julio.....	9

Mes de Julio.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	7
Entradas en el presente.....	27
Suman.....	34
Salidas en dicho periodo.....	21
Muertos en id.....	5
Quedan para Agosto.....	8

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	9
Entradas en el presente.....	10
Suman.....	19
Salidas en dicho periodo.....	8
Muertos en id.....	2
Quedan para Agosto.....	9

Mes de Agosto.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	8
Entradas en el presente.....	23
Suman.....	31
Salidas en dicho periodo.....	23
Muertos en id.....	2
Quedan para Setiembre.....	6

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	9
Entradas en el presente.....	8
Suman.....	17
Salidas en dicho periodo.....	12
Muertas en id.....	1
Quedan para Setiembre.....	4

Mes de Setiembre.

ENFERMERIA DE HOMBRES.

Existencia del mes anterior.....	6
Entradas en el presente.....	13
Suman.....	19
Salidas en dicho periodo.....	12
Muertos en id.....	1
Quedan para Octubre.....	6

ENFERMERIA DE MUJERES.

Existencia del mes anterior.....	4
Entradas en el presente.....	14
Suman.....	18
Salidas en dicho periodo.....	5
Muertas en id.....	1
Quedan para Octubre.....	12